



HOSPITAL PENCO LIRQUEN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ABASTECIMIENTO

CBZ/CFE/cfe

RESOLUCIÓN EXENTA N ° 1362 /

Penco, 05-08-2024

VISTOS:

1. Que, el Hospital Penco Lirquén requiere contar con Convenio Suministro de Medicamentos Arsenal HPL No Intermediados, necesarios para mantener stock adecuado para el tratamiento de los pacientes del Hospital Penco Lirquén y con ello asegurar una atención oportuna y de calidad para los usuarios del establecimiento.
2. Que, lo solicitado no se encuentra disponible en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Chile Compra, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes, acorde a la dispuesto en el art. 14 del Decreto N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.
3. Que, se ha estimado que el contrato no excederá de las 10.000 UTM, por lo cual no requiere de toma de razón.
4. Que, el Hospital Penco Lirquén, cuenta con la disponibilidad y recursos presupuestarios para la presente licitación.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de Libre concurrencia de los oferentes al llamado Administrativo, de igualdad que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

TENIENDO PRESENTE:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.653 sobre Probidad administrativa.
4. Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
5. Ley N°20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios.
6. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, Decreto N°250 de fecha 09/03/2004 del Ministerio de Hacienda; Ley 21.634 de fecha 11 del 12 del 2023 "Moderniza la ley N°19886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del Gasto Público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado".
7. DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
8. Ley 21.640 del 18/12/2023 "Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024.
9. Reglamento orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N°140 de fecha 24 de septiembre de 2004.
10. Lo dispuesto en Resoluciones N°7 del 26 de marzo del 2019 y Resolución N°16 del 17/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. Decreto afecto N°18 con fecha 27/06/2023, que designa al director del servicio de salud de Talcahuano.
12. Resolución Exenta n° 3006, del 24-08-2016, que delega facultades en materias no afectas al trámite de toma de razón.
13. Resolución Exenta N° 4587, del 26-12-2017, que modifica Resolución Exenta N°3006.

14. Resolución Exenta N°551 30/03/2021, del Servicio de Salud de Talcahuano, que me encomienda a Patricia Paulós Villarreal, funciones como Directora del Hospital Penco Lirquén.

CONSIDERANDO:

1. Que, para la Licitación Pública ID. 1058129-4-LQ24 "CONVENIO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ARSENAL HPL NO INTERMEDIADOS" con fecha de cierre 19 de junio de 2024, la Comisión Evaluadora estará integrada por 3 personas.
2. Que, los integrantes de esta Comisión Evaluadora pasarán a ser Sujetos Pasivos, de acuerdo a la Ley 20.730 "Ley del Lobby", desde la publicación del acto administrativo que los designa en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases, que se encuentra establecida en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora se comprometen a guardar confidencialidad respecto a los temas involucrados en la presente contratación.
4. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora se comprometen a no tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos señalados en las bases de la presente Licitación Pública y no aceptar donativos de terceros (oferentes o no).
5. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora tienen el compromiso de abstenerse en caso de presentar algún conflicto de interés con los oferentes que presentaron sus propuestas a través de la presente Licitación Pública.

RESUELVO

1ºAPRUÉBESE, la Comisión Evaluadora correspondiente a Licitación **ID 1058129-4-LQ24** denominada "**CONVENIO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ARSENAL HPL NO INTERMEDIADOS**" publicada a través del Portal www.mercadopublico.cl, compuesta por las siguientes personas:

- D. Daniela Vera Muñoz, Rut: [REDACTED], Químico Farmacéutico, que oficia como Jefa de Unidad de Gestión de Bodega del Hospital Penco Lirquén o en su ausencia quien lo subroga legalmente.
- D. Leonardo Gómez, Rut: [REDACTED], Ingeniero Comercial, que oficia como Encargado de Abastecimiento Clínico del Hospital Penco Lirquén o en su ausencia quien lo subroga legalmente.
- D. Carolina Figueroa Escobar, Rut: [REDACTED] Químico Farmacéutico, que oficia de Jefa de Abastecimiento y Logística del Hospital Penco Lirquén o quien lo subroga legalmente.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes,
- Administradora Institucional Plataforma Lobby, claudia.candia@redsalud.gob.cl
- Jefe Área Abastecimiento y Logística.
- Unidad de Auditoría



Firmado por Patricia Elena Paulos Villarreal
Fecha 05/08/2024 12:37:52 CLT

PUEDE VALIDAR ESTE DOCUMENTO CON EL SIGUIENTE CODIGO:253046-31088
EN LA SIGUIENTE URL: https://sstalcahuano.cl/validador_panel